

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ANTECEDENTES

1. **OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/1840/2022.** En fecha diecinueve de julio de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto Electoral Local, el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/1840/2022**, signado por la Mtra. Brenda Castrejón Hernández, en su calidad de Vocal del Registro Federal de Electores, mediante el cual informó lo que cita a continuación:

[...]

Por medio del presente, y por instrucciones del Licenciado Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva, me permito enviarle la información solicitada mediante Oficio IMPEPAC/SE/JHMR/1083/2022 de fecha 14 de julio de 2022, por el cual solicita el estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores desglosado por entidad federativa, distrito local, municipio, sección, desagregado por manzana y sexo, con corte al 10 de julio de la presente anualidad.

Al respecto, le informo que el área técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió un archivo en formato .txt con los siguientes campos: Entidad, Distrito Federal, Distrito Local, Municipio, Sección, Localidad, Manzana, Padrón

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Hombres, Padrón Mujeres, Padrón, Lista Hombres, Lista Mujeres y Lista; con fecha de corte al 8 de julio de 2022. Se adjunta archivo en formato .xlsx en un disco compacto.

Asimismo, respecto a las entregas de los cortes al día 10 por mes hasta el mes de diciembre de 2022, se ofrecen los cortes que ya se tienen programados los días 15 o cierre de mes de los cuales, para cualquier aclaración posterior, se cuenta con respaldos. Mucho agradeceré nos indique cuál de los dos cortes le es útil.

[...]

2. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/160/2022. Con fecha veintidós de julio del año en curso, el pleno del Consejo Estatal Electoral, aprobó el acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2022**, mediante el cual se aprobó el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, cuyos puntos resolutivos fueron del tenor siguiente:

[...]

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023**, en términos de los **ANEXOS 1, 2, 3 y 4**, que corren agregados al presente acuerdo y que forman parte integral del mismo.

TERCERO. Remítase el presente acuerdo y sus anexos, al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

CUARTO. Publíquese el presente acuerdo en la página oficial de internet de éste organismo electoral, de conformidad al principio de máxima publicidad.

[...]

3. OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022. En fecha dieciséis de agosto de dos mil veintidós, se recibió en este Instituto Electoral Local, el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022**, signado por la Mtra. Brenda Castrejón Hernández, en su calidad de Vocal del Registro Federal de Electores, en los siguientes términos:



MORELOS
JUNTA LOCAL EJECUTIVA
VOCALÍA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

Oficio no. INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022

Asunto: Entrega de Estadísticos PE y LNE
Corte: 31/julio/2022

Cuernavaca, Mor., 16 de agosto de 2022

MTRO. VÍCTOR ANTONIO MARURI ALQUISIRA
SECRETARIO EJECUTIVO DEL INSTITUTO MORELENSE
DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA
PRESENTE

Estimado Secretario Ejecutivo

Por medio del presente, y por instrucciones del Lic. Dagoberto Santos Trigo, Vocal Ejecutivo de esta Junta Local Ejecutiva, me permito enviarle la información solicitada mediante oficio IMPEPAC/SE/VAMA/082/2022 de fecha 13 de julio de 2022, por el cual solicita el estadístico de Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores desglosado por entidad federativa, distrito local, municipio, sección, desagregado por manzana y sexo, con corte al 10 de julio de la presente anualidad, y para los siguientes meses subsecuentes el estadístico del Padrón Electoral y Lista Nominal de Electores, con las especificaciones antes referidas.

Al respecto de informo que el área técnica de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores remitió un archivo en formato .txt con los siguientes campos: Entidad, Distrito Federal, Distrito Local, Municipio, Sección, Localidad, Manzana, Padrón_Hombres, Padrón_Mujeres, Padrón, Lis_Hombres, Lista_Mujeres y Lista, con fecha de corte al 31 de julio de 2022. Se adjunta archivo en formato .xlsx en un disco compacto.

Me reitero a sus órdenes, y quedo atenta a sus comentarios a través del correo brenda.castrejon@ine.mx, o en la línea telefónica 777-3113160.

Sirva la ocasión para reiterar mi atenta y distinguida consideración, reciba un cordial saludo

ATENTAMENTE
VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES

MTRA. BRENDA CASTREJÓN HERNÁNDEZ

C.d.p. Lic. Dagoberto Santos Trigo.- Vocal Ejecutivo de la Junta Local Ejecutiva del INE en Morelos. Para su conocimiento, Edificio Archivo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

4. APROBACIÓN DEL ACUERDO IMPEPAC/CEE/165/2022. Con fecha veintiséis de agosto del año dos mil veintidós, el pleno del Consejo Estatal Electoral, a través del acuerdo **IMPEPAC/CEE/165/2022**, aprobó la conformación, integración y vigencia de las Comisiones Ejecutivas Permanentes y Temporales de este Órgano Electoral Local, en términos de lo previsto por el artículo 83, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, quedando conformada la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento de la siguiente manera:

COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE	INTEGRANTES	PRESIDENTE DE LA COMISIÓN
DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO	Mtra. Mayte Casalez Camposa	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérreza
	Mtra. Elizabeth Martínez Gutiérreza	
	Mtro. Pedro Gregorio Alvarado Ramosa	

5. APROBACIÓN DEL ACUERDO POR LA COMISIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO. En sesión de fecha treinta y uno de agosto del año en curso, la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, aprobó el acuerdo mediante el cual se modifica el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana para el ejercicio fiscal del año 2023, derivado de la modificación del monto del financiamiento público que recibirán los partidos políticos con registro acreditados ante este órgano comicial, de conformidad con lo expuesto en el oficio **INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022**, signado por el Vocal del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral en Morelos, derivado de lo anterior, se determina que el presente acuerdo es un ajuste del similar **IMPEPAC/CEE/160/2022**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

CONSIDERANDOS

I. COMPETENCIA. De conformidad con lo establecido en los artículos 41, fracción V, Apartados B y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; así como, el numeral 63 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana; en el ámbito nacional y local respectivamente, tendrán a su cargo la organización de las elecciones y de participación ciudadana, bajo la premisa de que en el ejercicio de la función electoral serán principios rectores el de constitucionalidad, certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, equidad, objetividad, definitividad, profesionalismo, máxima publicidad, y destacando el de paridad de género.

De acuerdo con el numeral 23, fracción V, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece que la organización de las elecciones, es una función estatal que se realiza a través del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por tanto, el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, ejercerá las funciones en las siguientes materias:

1. Derechos y el acceso a las prerrogativas de los candidatos y Partidos Políticos;
2. Educación cívica;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

3. Preparación de la jornada electoral;
4. Impresión de documentos y la producción de materiales electorales;
5. Escrutinios y cómputos en los términos que señale la Ley;
6. Declaración de validez y el otorgamiento de constancias en las **elecciones locales**;
7. Cómputo de la elección del Titular del Poder Ejecutivo;
8. Resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos establecidos;
9. Organización, desarrollo, cómputo y declaración de resultados en los mecanismos de participación ciudadana que prevea la legislación local;
10. Todas las no reservadas al Instituto Nacional Electoral; y
11. Las que determine la normatividad correspondiente.

II. Por otra parte, los numerales 116, segundo párrafo, fracción IV, inciso c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 99 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 63, 69 fracción I y 71 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; establecen que el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, gozará de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones y contará con un órgano de dirección superior y deliberación denominado Consejo Estatal Electoral, integrado por un Consejero Presidente y seis Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto; por un Secretario Ejecutivo y un representante por cada partido político con registro o coalición que concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz, siendo responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

III. Dispone el ordinal 41, Apartado B, incisos a) y b), de la Constitución Federal que corresponde al Instituto Nacional Electoral de conformidad con lo establece dicho ordenamiento legal y la normativa electoral, la atención de las siguientes materias:

- ☐ La capacitación electoral;
- ☐ La geografía electoral, así como el diseño y determinación de los distritos electorales y división del territorio en secciones electorales;
- ☐ El padrón y la lista de electores;
- ☐ La ubicación de las casillas y la designación de los funcionarios de sus mesas directivas;
- ☐ Las reglas, lineamientos, criterios y formatos en materia de resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión; observación electoral; conteos rápidos; impresión de documentos y producción de materiales electorales;
- ☐ La fiscalización de los ingresos y egresos de los partidos políticos y candidatos, y
- ☐ Las demás que determine la ley.

IV. Así mismo, el artículo 32 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, en su segundo párrafo, señala que el Congreso del Estado a más tardar el 1 de octubre de cada año, recibirá la Iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado, para el Ejercicio Fiscal siguiente, así como las Iniciativas de Ley de Ingresos del Estado y de los Municipios, para su examen, discusión y aprobación, motivo por el que el anteproyecto de presupuesto de egresos, que contiene el Tabulador de Sueldos y Salarios del personal de esta institución, así como la estructura orgánica, del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, propuestos para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2023**, deberán remitirse por conducto de la Consejera Presidente del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, al Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, únicamente para su incorporación en el Presupuesto de Egreso del Gobierno del Estado, por lo que este no podrá sufrir modificación alguna, tomando en consideración el criterio sostenido

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en la sentencia de fecha diecisiete de enero de dos mil dieciocho, dentro del expediente identificado como SUP-JE-1/2018, respecto al marco normativo para la integración y aprobación presupuestal, en el que se señala que el Titular del Poder Ejecutivo, se limita a incluir en el paquete presupuestal el proyecto formulado por el respectivo órgano, a efecto de remitirlo para su análisis conjunto y aprobación a la Legislatura, sin que pueda realizar modificaciones pues, de hacerlas, ejercería un control de cuestiones presupuestarias que excede su ámbito de atribuciones, para su aprobación en su caso por parte del Congreso del Estado de Morelos, de acuerdo a lo establecido por los artículos 78, fracción XIX¹ y 79, fracción II², del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Morelos. Sirve de criterio orientador las Tesis **XV/2017** y **VIII/2018**, emitidas por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, cuyos rubros y textos son del tenor siguiente:

ORGANISMOS PÚBLICOS LOCALES ELECTORALES. EL RESPETO A LA AUTONOMÍA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL GARANTIZA LA INDEPENDENCIA DE LA FUNCIÓN ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE VERACRUZ).

De la interpretación de los artículos 41, Base V, Apartados A, y C, 116 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 154, 158, 159 del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; y 111, fracción VIII, del Código Electoral de esa entidad federativa, se desprende que la autonomía de la gestión

¹ Artículo 78. Son atribuciones del Consejo Estatal, las siguientes: I. [...] **XIX. Aprobar anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local;**

² Artículo 79. Son atribuciones del Consejero Presidente del Instituto Morelense, las siguientes: I. [...] II. **Remitir oportunamente al titular del Poder Ejecutivo, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense, una vez aprobado por el Consejo Estatal;**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

presupuestal de los organismos públicos locales electorales debe regir como principio fundamental para hacer efectiva la independencia de su función, de tal forma que la obtención de recursos se realice únicamente de conformidad con los mecanismos normativos establecidos, sin sujetarse a limitaciones de otros poderes al no existir disposición jurídica que permita al ejecutivo del Estado apartarse de la propuesta original del proyecto de presupuesto de egreso presentado por el organismo electoral. Lo anterior, en razón de que la Constitución Federal ordena a los poderes estatales garantizar las condiciones necesarias a fin de que los órganos públicos electorales estatales rijan su actuar con independencia, lo que se logra al dotarles, a través del presupuesto de egresos, de recursos públicos necesarios para su adecuada función.

TRIBUNALES ELECTORALES LOCALES. EL GOBERNADOR DEBE INCLUIR EN LA PROPUESTA DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO, EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO ANUAL PRESENTADO POR EL ÓRGANO DE JUSTICIA ELECTORAL (LEGISLACIÓN DE MORELOS Y SIMILARES).- De lo establecido en los artículos 14, 16, 17 y 41, segundo párrafo, Base VI, 99, décimo párrafo y 116, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 5, 105 y 106 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23, 32, inciso c), 70 y 108 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 136, 137, 146, fracciones V y VI, y 152 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales de ese Estado, se desprende que el tribunal electoral del Estado es un órgano autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, al cual se le reconoce entre sus atribuciones, administrar sus recursos, sin la injerencia de algún órgano externo, y, de forma particular, elaborar su anteproyecto de presupuesto, atendiendo a sus propias necesidades y requerimientos. En ese sentido, la atribución de integrar el proyecto de Presupuesto de Egresos del Estado de cada ejercicio, de ninguna manera conlleva que el Gobernador pueda alterar o modificar la propuesta original del proyecto presentado por el órgano de justicia electoral, pues ello, en su caso, corresponde al Congreso del Estado lo cual deberá realizar atendiendo a los

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

principios de eficacia y eficiencia del gasto público,
y en armonía con el resto de valores tutelados por el
texto constitucional.

V. Así mismo, el precepto legal 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, refiere que no podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto o determinado por la ley posterior.

VI. Por su parte, el numeral 82 de la Constitución Local, en la parte que interesa, determina que el pago de las retribuciones señaladas en el presupuesto se hará con equidad a todos los servidores públicos del Estado y deberán sujetarse a las bases previstas en el artículo 131 de dicho ordenamiento legal, siendo obligación del Consejo Estatal Electoral vigilar el cumplimiento de ese principio.

Asimismo, dispone el numeral de referencia que el Congreso del Estado, al aprobar el Presupuesto de Egresos, no podrá dejar de señalar la retribución que corresponda a un empleo que esté establecido por la ley, y en caso de que por cualquier circunstancia se omita fijar dicha remuneración, se entenderá señalada la que hubiere tenido fijada en el Presupuesto anterior o en la ley que estableció el empleo.

De igual manera señala en la parte de interesa, que los organismos públicos autónomos establecidos por la Constitución Local, que ejerzan recursos del Presupuesto de Egresos del Estado, deberán incluir dentro de su proyecto de presupuesto, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que se propone perciban sus servidores públicos.

VII. Además, el numeral 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, determina que no se hará ningún gasto que no esté comprendido en el Presupuesto o autorizado por el Congreso. La

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

infracción de este artículo constituye en responsable a la Autoridad que ordene el gasto y al empleado que lo ejecute.

VIII. Por su parte el dispositivo legal 65 del Código Electoral, determina que son fines del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, los que a continuación se detallan:

- Contribuir al desarrollo de la vida democrática y coadyuvar en la promoción y difusión de la cultura política;
- Consolidar el régimen de partidos políticos;
- Garantizar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones;
- Asegurar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo y de los ayuntamientos del Estado y, en su caso, los procesos de participación ciudadana, y
- Promover la participación ciudadana en la emisión del sufragio y velar por la autenticidad y efectividad del mismo.

IX. Asimismo, el numeral 66 del Código de la materia, determina las funciones de este Órgano Comicial, que a continuación se detallan:

- Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal, la normativa y las que establezca el Instituto Nacional;
- Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los candidatos independientes, en la Entidad;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

- Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en el Estado;
- Orientar a los ciudadanos en la Entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto Nacional;
- Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en el Estado, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos, así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de la Legislatura, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio Instituto Morelense;
- Efectuar el cómputo de la elección de Gobernador;
- Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la Entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto Nacional;
- Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto Nacional en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en el Estado, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto Nacional;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

- Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional;
- Calificar la procedencia, organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana;
- Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales y municipales, durante el proceso electoral;
- Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto Nacional, conforme a lo previsto por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y demás disposiciones que emita el Consejo General del Instituto Nacional, y
- Las demás que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquéllas no reservadas al Instituto Nacional, que establezca este Código.

X. Así mismo, el dispositivo legal 78, fracciones XXI y XLIV, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, determinan que es atribución del Consejo Estatal Electoral, aprobar los programas anuales de las direcciones ejecutivas y de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Morelense, así como los dictámenes que presenten las respectivas comisiones sobre el cumplimiento de los mismos; para lo que el máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense, deberá dictar todas las resoluciones que sean necesarias para hacer efectivas las disposiciones normativas en el ámbito de su competencia.

XI. Asimismo, disponen los artículos 71, párrafo primero y 78, fracción XIX, del Código Comicial vigente, que el Consejo Estatal Electoral, como máximo órgano de dirección y deliberación del Instituto Morelense de

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Procesos Electorales y Participación Ciudadana, aprobará anualmente, a propuesta de la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento, el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Morelense y presentarlo al Poder Ejecutivo del Estado, para su incorporación dentro del Presupuesto de Egresos de la Entidad, mismo que deberá incluir entre sus partidas, el financiamiento y las prerrogativas de los partidos políticos y el tabulador de sueldos, para los efectos que establece el artículo 127 de la Constitución Federal, en relación con el 82 de la Constitución local.

XII. Por su parte, el artículo 83, del citado Código, establece que el Consejo Estatal conformará para el mejor desempeño de sus atribuciones, comisiones ejecutivas, las cuales tendrán como objetivo planear, organizar, dirigir y controlar el desarrollo adecuado de las actividades de las diferentes direcciones y órganos técnicos del Instituto Morelense, de acuerdo a la materia encomendada. Las comisiones ejecutivas permanentes con que contará el Consejo Estatal, son las siguientes:

[...]

- I. De Asuntos Jurídicos;
- II. De Organización y Partidos Políticos;
- III. De Capacitación Electoral y Educación Cívica;
- IV. De Administración y Financiamiento;
- V. De Participación Ciudadana;
- VI. De Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional;
- VII. De Quejas;
- VIII. De Transparencia;
- IX. De Fiscalización;
- X. De Imagen y Medios de Comunicación; y,
- XI. De Fortalecimiento de la Igualdad de Género y No Discriminación en la Participación Política.

[...]

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

XIII. Que de conformidad con el artículo 91, la Comisión Ejecutiva Permanente de Administración y Financiamiento del Consejo Estatal electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación ciudadana contara con las atribuciones que a continuación se señalan:

[...]

I. Aprobar y supervisar los programas y proyectos que desarrolle la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento;

II. Emitir sugerencias encaminadas a la optimización de los programas y proyectos aprobados para la Dirección Ejecutiva;

III. Analizar la viabilidad de implementar programas y proyectos Adicionales al programa anual de actividades de la Dirección Ejecutiva, en función de la asignación presupuestal;

IV. Elaborar o rendir al Consejo Estatal los informes o dictámenes derivados del ejercicio de sus funciones y someterlos a su conocimiento o aprobación;

V. Analizar, discutir, modificar y aprobar el anteproyecto anual del presupuesto de egresos del Instituto que le sea remitido por la Secretaría Ejecutiva para la posterior aprobación por parte del Consejo Estatal, y

VI. Elaborar el proyecto de manual de organización y el catálogo de cargos y puestos de la rama administrativa del Instituto y someterlo para su aprobación al Consejo Estatal.

[...]

El énfasis es nuestro.

XIV. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 98, fracción XXXV, del código comicial local vigente, es atribución del Secretario Ejecutivo de este órgano comicial, presentar al Consejo Estatal Electoral, para su aprobación los programas anuales de las Direcciones Ejecutivas y demás actividades a desarrollar por el Instituto Morelense, una vez aprobadas por la comisión ejecutiva respectiva.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

XV. Por su parte, el artículo 99 del Código comicial señala, que las Direcciones Ejecutivas que integran el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana son:

[...]

I. Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos;

II. Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana;

III. Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

[...]

Como titular de cada una de las direcciones ejecutivas habrá un Director Ejecutivo que será nombrado por acuerdo del Consejo Estatal, conforme a lo dispuesto por este Código.

Los Directores Ejecutivos deberán cubrir los mismos requisitos del artículo 97 excepto lo señalado en la fracción III de dicho artículo, pero deberán de contar con estudios de licenciatura y cédula profesional, con una antigüedad mínima de 5 años, expedida por la autoridad legalmente facultada para ello, y contar con experiencia que les permita el desempeño de sus funciones.

XVI. Por su parte, el ordinal 100, fracción XV, del Código Electoral Local vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Organización y Partidos Políticos, presentar al Consejo Estatal Electoral, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez aprobado por la comisión ejecutiva respectiva.

XVII. De igual manera, el numeral 101, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Capacitación

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Electoral, Educación Cívica y Participación Ciudadana, elaborar y proponer al Consejo Estatal Electoral, los programas de educación cívica y participación ciudadana, los cuales deberán estar contenidos en su programa anual de actividades.

XVIII. Asimismo, el artículo 102, fracción XII, del código comicial vigente, dispone que es atribución de la Dirección Ejecutiva de Administración y Financiamiento, el presentar al Consejo Estatal, a través de la Secretaría Ejecutiva, su programa anual de actividades, una vez que sea aprobado por la Comisión Ejecutiva de Administración y Financiamiento.

XIX. Por su parte, el artículo 102, Quáter, fracción I, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, dispone que el Titular del Órgano Interno de Control le corresponde el despacho del asunto de elaborar su programa anual de actividades, para ser incluido en el programa operativo anual del mismo.

XX. Por su parte, el artículo 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, dispone lo siguiente:

[...]

Artículo 26. La iniciativa de Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Morelos, que presente el Titular del Poder Ejecutivo a la Legislatura local, así como el presupuesto de Gasto Público de los Municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberá comprender lo relativo al balance presupuestario sostenible y responsabilidad hacendaria, además de los requisitos siguientes:

I. Las condiciones económico-sociales que prevalezcan en su ámbito territorial, la situación financiera y hacendaria presente y su perspectiva; los programas en los que se considere la participación de los sectores privado y social; así como las estrategias a

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

implementar y los propósitos a lograr con el Gasto Público, así como la información necesaria que fundamente y motive las actividades programadas, con base en los principios de la presente Ley, y lineamientos que señala el Plan Estatal de Desarrollo;

II. Los ingresos y los gastos realizados en el periodo transcurrido del ejercicio en curso;

III. La estimación de ingresos y los propósitos del gasto en el periodo por transcurrir del ejercicio fiscal en curso;

IV. La descripción global y detallada de los distintos rubros que componen el gasto corriente por dependencia o unidad administrativa; incluyendo la estructura orgánica y funcional y los tabuladores desglosados de las remuneraciones vigentes; así como los tabuladores de sueldos desglosados de las remuneraciones que se propongan para todos los servidores públicos, por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que en el caso del Presupuesto del Gobierno del Estado de Morelos, comprenderá los de los tres Poderes locales, los de las Entidades Paraestatales, los Organismos Públicos Autónomos, los Órganos de relevancia constitucional; y en el caso de los Ayuntamientos los de sus Dependencias y de las Entidades Paramunicipales.

Las remuneraciones y sus tabuladores serán públicos y deberán especificar y diferenciar la totalidad de los elementos fijos y variables, tanto en efectivo como en especie.

Para los efectos de esta disposición se entiende por remuneración: Toda retribución o percepción en efectivo o en especie, incluyendo dietas, aguinaldos en los casos en que proceda, ayudas, vales, apoyos, gratificaciones, premios, recompensas, bonos, estímulos, comisiones, compensaciones ordinarias o extraordinarias y cualquier otra análoga equivalente con excepción de:

a) Los apoyos y gastos sujetos a comprobación que se autoricen como propios para el desarrollo del trabajo;

b) Los gastos de viaje en actividades oficiales;

c) El monto de la jubilación, pensión o los haberes de retiro, y las liquidaciones por servicios prestados;

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

d) Los pasivos a cargo de los servidores públicos, durante el cierre de un ejercicio fiscal, por los conceptos señalados en los incisos a) y b) que preceden;

e) Los préstamos o los créditos personales que se autoricen, independientemente de que éstos se cubran en uno o más ejercicios fiscales;

f) Los elementos o servicios que sean necesarios para prestar el servicio, el empleo, cargo o comisión, incluyendo los que se autoricen por seguridad, y

g) Los ingresos provenientes de actividades personales ajenas al servicio público o los obtenidos por donación, herencia y legado;

V. Las remuneraciones por el desempeño de la función, empleo, cargo o comisión de los servidores públicos estatales o municipales, quedan sujetas a las siguientes limitaciones:

a) En ningún caso podrán ser mayores a la remuneración autorizada al Presidente de la República ni al Gobernador del Estado, en el respectivo Presupuesto de Egresos, y

b) Tampoco podrán ser iguales o mayores a las que perciba el superior jerárquico de cada servidor público; excepto que el excedente, cumpla con cualquiera de las siguientes características:

1. Que sea producto de las condiciones generales del trabajo que se pacten;

2. Que derive de un trabajo técnico calificado o especializado de su función, y

3. Que en ambos casos, el monto no exceda la mitad de la remuneración autorizada al Presidente de la República y al Gobernador del Estado en los Presupuestos de Egresos respectivos.

La transgresión a los lineamientos contenidos en esta fracción, dará motivo a que los órganos de control interno establecidos en la Ley Estatal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en sus respectivos ámbitos de competencia, inicien los procedimientos de investigación respectiva y en su caso determinen la sanción que proceda.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

independientemente de las sanciones penales a que haya lugar.

El Poder Legislativo y los Ayuntamientos, conservarán en todo momento la potestad para sancionar las modificaciones que se requieran al Presupuesto de Egresos de su competencia, vigilando el cumplimiento del principio de publicidad y las restricciones antes señaladas;

VI. Descripción clara de los programas que integren el proyecto de Presupuesto de Egresos, en donde se señalen los objetivos, metas y prioridades globales; así como las unidades responsables de su ejecución, y la valuación estimada por programa y subprogramas, incluyendo aquellas que abarquen dos o más ejercicios fiscales.

Y, en su caso, el programa financiero que contenga detalladamente la situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal, el monto y su justificación en el caso de requerir mayor financiamiento, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos y la estimación pormenorizada del estado que guarda la deuda a la conclusión del ejercicio fiscal en curso y del inmediato siguiente;

VII. El monto, las condiciones y la corrida financiera de las erogaciones y las demás obligaciones que deriven los contratos de colaboración público privada;

VIII. Prever recursos para atender a la población afectada y los daños causados a la infraestructura pública estatal ocasionados por la ocurrencia de desastres naturales, así como para llevar a cabo acciones para prevenir y mitigar su impacto a las finanzas estatales y aportarse a un fideicomiso público que se constituya específicamente para dicho fin, y

IX. En general, toda la información que sea necesaria a fin de conocer la situación que prevalece en los ingresos, egresos, y programas gubernamentales, y el destino que se quiera dar a los recursos públicos, así como los demás requisitos y elementos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios.

El Congreso del Estado de Morelos, por conducto de la Presidencia de la Comisión de Hacienda,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Presupuesto y Cuenta Pública o bien, de la Presidencia de la Mesa Directiva, estará facultado para solicitar toda la información y documentación necesaria para la valoración, dictamen, discusión y votación informada de la iniciativa de Ley de Ingresos y del Presupuesto de Egresos.

[...]

XXI. De lo anterior, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, se colige que es atribución del Consejo Estatal Electoral, **APROBAR el ajuste del "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, ESTRUCTURA ORGÁNICA Y TABULADOR DE SUELDOS, DE ESTE ORGANISMO ELECTORAL LOCAL PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023"**, que fue en su momento fue aprobado por el Consejo Estatal Electoral, mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2022**, en uso de las atribuciones que le son conferidas por el numeral 78, fracción XIX, del código antes referido; y en atención a la solicitud realizada a través del oficio **SH/CPP/DGPGP/1755-GH/2022**, signado por el Coordinador de Programación y Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Gobierno del Estado de Morelos, mediante el cual manifestó lo siguiente: *"Por lo anterior, se solicita enviar su **anteproyecto de presupuesto 2023**, así como, su **tabulador**, debidamente rubricado y en forma electrónica en formato Word, indicando la percepción mensual bruta por nivel o categoría, a más tardar el **29 de julio del presente año** atendiendo las disposiciones constitucionales y legales aplicables"*, en ese sentido, es dable precisarse que a efecto de atender en tiempo y forma, lo solicitado por el citado Coordinador, el Pleno del Consejo Estatal Electoral, determinó aprobar el acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2022**.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Por otro lado, este Consejo Estatal Electoral, advierte que el acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2022**, se señaló en la parte que interesa, lo siguiente:

[...]

Por lo antes expuesto el monto referente a las prerrogativas a que tienen derechos los partidos políticos, con registro acreditado ante este Organismo Electoral, asciende a un total de **\$100,466,269.16 (Cien millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M. N.)**. Cabe precisar en este punto que el cálculo se realizó con el padrón del mes de mayo de la presente anualidad, derivado a que el Gobierno de Estado (sic) solicita se entregue este anteproyecto antes del 29 de julio, es materialmente imposible contar con del (sic) dato del padrón con corte el mes de julio como lo marcar el art. 30 del Código electoral vigente, en relación con el 51 de la Ley General de Partidos Políticos, por lo que una vez que se cuente con la información se realizará la actualización correspondiente.

En ese sentido el presupuesto total de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo y prerrogativas de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2023**, asciende global total de **\$260,142,555.53 (Doscientos sesenta millones ciento cuarenta y dos mil quinientos cincuenta y cinco pesos 53/100 m.n.)**.

[...]

En ese sentido, de conformidad con lo que dispone el numeral 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, que a la letra dice: *"El Consejo General, en el caso de los partidos políticos nacionales, o el Organismo Público Local, tratándose de partidos políticos locales, determinará anualmente el monto total por distribuir entre los partidos políticos conforme a lo siguiente: **multiplicará***

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

el número total de ciudadanos inscritos en el padrón electoral federal o local, según sea el caso, a la fecha de corte de julio de cada año, por el sesenta y cinco por ciento del salario mínimo diario vigente para el Distrito Federal, para los partidos políticos nacionales, o el salario mínimo de la región en la cual se encuentre la entidad federativa, para el caso de los partidos políticos locales;”, y como se advierte del oficio **IMPEPAC/DEOyPP/256/2022**, firmado por el Director Ejecutivo de Organización y Partidos Políticos, de este órgano comicial, en el cual señaló que: “Sirva este conducto para enviarle un cordial saludo, al mismo tiempo en atención al similar **IMPEPAC/DEAF/233/2022**, por medio del presente me permito hacerle llegar el anteproyecto correspondiente al financiamiento público a Partidos Políticos, respecto de actividades ordinarias, específicas y de representación para el ejercicio del año 2023, haciendo de su conocimiento que el mismo fue generado con el padrón electoral, con corte al 31 de julio de 2022, como señala el artículo 51 inciso a) de la Ley General de Partidos Políticos.”.

Derivado de lo anterior, es dable precisarse que con base en lo establecido en el numeral 91, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, con el objeto de garantizar a los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, el pleno acceso del financiamiento público que les corresponde de conformidad con la normativa electoral, se procede a ajustar el monto referente a las prerrogativas a que tienen derecho, por tanto, la cantidad que fue solicitada mediante acuerdo **IMPEPAC/CEE/160/2022**, asciende a la cantidad total de **\$100,466,269.16 (Cien millones cuatrocientos sesenta y seis mil doscientos sesenta y nueve pesos 16/100 M. N.)**; por tal motivo,

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

se incluye el monto de **\$2,452,706.23 (Dos millones cuatrocientos cincuenta y dos mil setecientos seis pesos 23/100 M.N.)**, dando la cantidad total de **\$102, 918,975.39 (Ciento dos millones novecientos dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**, a efecto de dar cabal cumplimiento con lo establecido por el artículo 30 del Código electoral vigente, y la Ley General de Partidos Políticos, toda vez que actualmente se cuenta con el padrón electoral, con **corte a julio del año en curso.**

En ese sentido el presupuesto total de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para gasto operativo y prerrogativas de los partidos políticos con registro acreditado ante este órgano comicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 30 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, en consonancia con el ordinal 51, párrafo 1, inciso a), fracción I, de la Ley General de Partidos Políticos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año **2023**, asciende global total de **\$102,918,975.39 (ciento dos millones, novecientos dieciocho mil novecientos setenta y cinco pesos 39/100 M.N.)**, por tanto, se determina que el presente acuerdo es un ajuste del similar **IMPEPAC/CEE/160/2022**, y forma parte integral del mismo.

En ese sentido, este Consejo Estatal Electoral, y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 91, fracción V, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, considera oportuno **aprobar el AJUSTE del "EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022."

Ante lo sostenido en el párrafo que antecede, se hace del conocimiento del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, que el presupuesto total de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2023, asciende a la cantidad total de **\$ 262,595,261.76 (Doscientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**; en términos de lo determinado en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/160/2022**.

XXIII. Asimismo, remítase el AJUSTE del "EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.", mediante oficio al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para los efectos legales a que haya lugar.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 41, fracción V, Apartados B, incisos a) y b), y C, y el artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c), 126, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 23, fracción V, párrafo primero, 32, 82, 83, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos; 63, 65, 66, 69 fracción I, 71, 78, fracciones XIX, XXI y XLIV, 79, fracción II, 83, 91, 98, fracción XXXV, 99, 100, fracción XV, 101, fracción I, 102, fracción XII, 102, Quáter, fracción I y 160, del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos; y 26 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Morelos, este Consejo Estatal Electoral, emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Este Consejo Estatal Electoral, es **competente** para aprobar el presente acuerdo.

SEGUNDO. Se **aprueba** el **AJUSTE DEL "ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022"**, de conformidad con el anexo único que forma parte integral del presente acuerdo.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

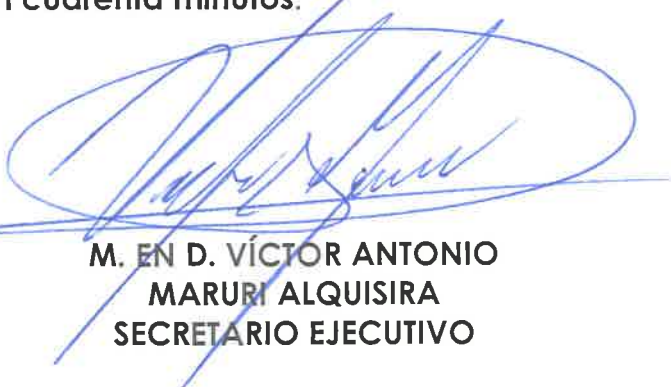
TERCERO. Se hace del conocimiento del **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, que el presupuesto total de este Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, para el ejercicio fiscal del año 2023, asciende a la cantidad total de **\$ 262,595,261.76 (Doscientos sesenta y dos millones quinientos noventa y cinco mil doscientos sesenta y un pesos 76/100 M.N.)**; en términos de lo determinados en el **ANEXO ÚNICO** que corre agregado al presente acuerdo y que forma parte integral del similar **IMPEPAC/CEE/160/2022**.

CUARTO. Se instruye a la Secretaria Ejecutiva de este órgano comicial, para **remita a la brevedad posible** el presente acuerdo y sus anexos, al **Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos**, para su incorporación sin modificación alguna al Anteproyecto anual del presupuesto de egresos, para el ejercicio fiscal correspondiente al año 2023.

QUINTO. Publíquese en la página oficial de internet del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en atención al principio de máxima publicidad.

El presente acuerdo es aprobado por **unanimidad** en la ciudad de Cuernavaca, Morelos, en sesión extraordinaria del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, celebrada el cinco de septiembre del año dos mil veintidós, siendo las **dieciséis horas con cuarenta minutos**.


MTRA. MIREYA GALLY JORDÁ
CONSEJERA PRESIDENTA


**M. EN D. VÍCTOR ANTONIO
MARURI ALQUISIRA**
SECRETARIO EJECUTIVO

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

CONSEJEROS ELECTORALES

**MTRO. PEDRO GREGORIO
ALVARADO RAMOS
CONSEJERO ELECTORAL**

**MTRA. ELIZABETH MARTÍNEZ
GUTIÉRREZ
CONSEJERA ELECTORAL**

**MTRA. MAYTE CASALEZ
CAMPOS
CONSEJERA ELECTORAL**

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

C. JOSÉ RUBÉN PERALTA GÓMEZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
ACCIÓN NACIONAL**

LIC. JAQUELINE MORENO FITZ
**REPRESENTANTE DEL PARTIDO
DEL TRABAJO**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022

**LIC. KARINA AZUCENA CARRILLO
OCAMPO
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. JOSÉ ISAÍAS POZAS RICHARDS
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MOVIMIENTO ALTERNATIVA SOCIAL**

**C. ELENA ÁVILA ANZURES
REPRESENTANTE DEL PARTIDO
MORELOS PROGRESA**

ACUERDO IMPEPAC/CEE/168/2022 QUE PRESENTA LA SECRETARÍA EJECUTIVA AL CONSEJO ESTATAL ELECTORAL DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA QUE EMANA DE LA COMISIÓN EJECUTIVA PERMANENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANCIAMIENTO, MEDIANTE EL CUAL SE AJUSTA EL ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL INSTITUTO MORELENSE DE PROCESOS ELECTORALES Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, DERIVADO DE LA MODIFICACIÓN DEL MONTO DEL FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE RECIBIRÁN LOS PARTIDOS POLÍTICOS CON REGISTRO ACREDITADOS ANTE ESTE ÓRGANO COMICIAL, DE CONFORMIDAD CON LO EXPUESTO EN EL OFICIO INE/JLE/MOR/VRFE/2003/2022, SIGNADO POR LA VOCAL DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL EN MORELOS, DERIVADO DE LO ANTERIOR, SE DETERMINA QUE EL PRESENTE ACUERDO ES UN AJUSTE DEL SIMILAR IMPEPAC/CEE/160/2022.

Subcuenta	Conceptos	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES														
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER PERMANENTE		\$ 3,202,811.25	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 37,735,166.96
1131 SUELDO BASE AL PERSONAL PERMANENTE		\$ 3,202,811.25	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 3,139,305.06	\$ 37,735,166.96
REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARÁCTER TRANSITORIO		\$ 531,139.04	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 7,889,317.90
1221 SUELDO BASE AL PERSONAL EVENTUAL		\$ 531,139.04	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 653,516.08	\$ 7,889,317.90
REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES		\$ 983,333.84	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 998,837.45	\$ 12,515,548.05
1321 PRIMA VACACIONAL PERSONAL BASE		\$ 84,346.47	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 82,674.03	\$ 993,760.79
1322 PRIMA VACACIONAL PERSONAL EVENTUAL		\$ 13,987.62	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 17,210.44	\$ 257,803.03
1325 GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO PERSONAL BASE		\$ 759,112.18	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 744,060.31	\$ 8,943,775.55
1326 GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO PERSONAL EVENTUAL		\$ 125,887.57	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 154,892.68	\$ 1,864,435.80
SEGURIDAD SOCIAL		\$ 768,220.28	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 785,256.01	\$ 9,400,208.68
1411 IMSS PERSONAL BASE		\$ 263,883.06	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 258,150.59	\$ 3,103,539.56
1412 IMSS PERSONAL PENSIONADO		\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 13,911.19	\$ 166,934.28
1413 IMSS PERSONAL EVENTUAL		\$ 57,575.09	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 72,966.64	\$ 884,339.24
1421 INFONAVIT PERSONAL BASE		\$ 171,805.28	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 167,985.35	\$ 2,019,744.08
1422 INFONAVIT PERSONAL PENSIONADO		\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 8,537.13	\$ 102,445.52
1423 INFONAVIT PERSONAL EVENTUAL		\$ 32,784.66	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 40,338.41	\$ 492,445.52
1431 RCV PERSONAL BASE		\$ 177,062.44	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 173,024.91	\$ 2,080,336.40
1432 RCV PERSONAL PENSIONADO		\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 8,793.24	\$ 105,518.89
1433 RCV PERSONAL EVENTUAL		\$ 33,768.20	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 41,548.56	\$ 500,336.40
OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS		\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 88,896.37
1592 APORTACIONES AL ICTSGEM PERSONAL PENSIONADO		\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 7,408.03	\$ 88,896.37
TOTAL CAPÍTULO 1000		\$ 5,492,912.45	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 5,584,322.64	\$ 67,020,409.86
MATERIALES Y SUMINISTROS														
MATERIALES DE ADMINISTRACIÓN, EMISIÓN DE DOCUMENTOS Y ARTÍCULOS		\$ 629,327.41	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 302,581.12	\$ 3,664,238.17
2111 MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA		\$ 442,609.91	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 256,128.12	\$ 3,064,238.17
2141 MATERIALES, ÚTILES Y EQ. MENORES DE TECNOLOGÍAS		\$ 148,229.00	\$ 18,510.00	\$ 29,638.00	\$ 27,102.00	\$ 29,638.00	\$ 25,218.00	\$ 25,218.00	\$ 41,412.00	\$ 17,216.00	\$ 56,754.00	\$ 51,457.00	\$ 81,816.00	\$ 604,026.00
2151 MATERIAL IMPRESO E INFORMACIÓN DIGITAL		\$ 1,500.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 1,200.00
2161 MATERIAL DE LIMPIEZA DEL INSTITUTO		\$ 36,986.50	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 27,943.00	\$ 335,483.42
ALIMENTOS Y UTENSILIOS		\$ 195,078.70	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 1,395,483.42
2211 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS		\$ 195,078.70	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 116,124.90	\$ 1,395,483.42
MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$ 110,575.00	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 21,951.10	\$ 268,676.93
2411 PRODUCTOS MINERALES NO METÁLICOS		\$ 1,319.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 6,143.00	\$ 73,550.00
2421 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO		\$ 60.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 752.00	\$ 9,024.00
2431 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO		\$ 4,060.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
2441 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA		\$ 25,134.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 3,000.00	\$ 36,000.00
2451 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO		\$ 1,519.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 768.00	\$ 9,216.00
2461 MATERIAL ELÉCTRICO Y ELECTRÓNICO		\$ 338.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 1,542.00	\$ 18,504.00
2471 ARTÍCULOS METÁLICOS PARA LA CONSTRUCCIÓN		\$ 78,145.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 157,560.00
2481 MATERIALES COMPLEMENTARIOS		\$ 22,579.28	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 3,016.80	\$ 36,202.72
2491 OTROS MATERIALES Y ARTÍCULOS DE CONSTRUCCIÓN Y REPARACIÓN		\$ 78,145.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 13,132.00	\$ 157,560.00
PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO		\$ 3,150.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 7,200.00
2511 PRODUCTOS QUÍMICOS BÁSICOS		\$ 3,150.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 600.00	\$ 7,200.00
2531 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS		\$ 15,000.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 4,200.00	\$ 50,400.00
2561 FIBRAS SINTÉTICAS, HULES, PLÁSTICOS Y DERIVADOS		\$ 4,729.28	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 2,416.80	\$ 29,001.60
COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS		\$ 97,000.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 1,245,600.00
2611 COMBUSTIBLES		\$ 97,000.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 103,800.00	\$ 1,245,600.00



Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana
Dirección Ejecutiva de Administración y Finanzas

PRESUPUESTO EJERCICIO 2023
(PROCESO ELECTORAL 2023-2024)

Aprobado el 05 de Septiembre del 2022
En Sesión Extraordinaria
Acuerdo IMPEPAC/CEE/168/2022

Subcuenta	Conceptos	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	TOTAL
SERVICIOS PERSONALES														
3591 SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION		\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ -	\$ 3,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 6,000.00	\$ -	\$ 3,000.00	\$ 18,000.00
SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD		\$ 9,900.00	\$ -	\$ 170,196.38	\$ 9,900.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,800.00	\$ 57,151.01	\$ -	\$ -	\$ 276,847.39
3611 DIFUSION E INFORMACION DE MENSAJES Y ACTIVIDADES		\$ 9,900.00	\$ -	\$ 170,196.38	\$ 9,900.00	\$ 9,900.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 19,800.00	\$ 57,151.01	\$ -	\$ -	\$ 276,847.39
SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS		\$ 32,310.00	\$ 24,978.00	\$ 37,316.00	\$ 28,118.00	\$ 31,856.00	\$ 38,650.00	\$ 38,298.00	\$ 55,710.00	\$ 36,036.00	\$ 39,038.00	\$ 51,136.00	\$ 39,800.00	\$ 446,174.00
3721 PASAJES TERRESTRES		\$ 8,468.00	\$ 7,868.00	\$ 6,568.00	\$ 4,968.00	\$ 3,568.00	\$ 6,102.00	\$ 11,868.00	\$ 10,568.00	\$ 12,068.00	\$ 11,968.00	\$ 14,368.00	\$ 14,002.00	\$ 111,184.00
3751 VIATICOS EN CAMPO POR DESEMPEÑO DE COMISIONES Y		\$ 16,342.00	\$ 12,608.00	\$ 26,248.00	\$ 11,648.00	\$ 14,788.00	\$ 10,648.00	\$ 9,928.00	\$ 31,648.00	\$ 10,568.00	\$ 13,568.00	\$ 18,268.00	\$ 12,328.00	\$ 188,990.00
3791 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE		\$ 9,500.00	\$ 4,500.00	\$ 4,500.00	\$ 9,500.00	\$ 13,500.00	\$ 19,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 13,500.00	\$ 18,500.00	\$ 13,500.00	\$ 146,000.00
SERVICIOS OFICIALES		\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 94,000.00
3821 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL		\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 2,000.00	\$ 7,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 1,000.00	\$ 1,000.00	\$ 5,000.00	\$ 5,000.00	\$ 94,000.00
OTROS SERVICIOS GENERALES		\$ 144,711.71	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 92,107.10	\$ 1,151,017.68
3921 IMPUESTOS Y DERECHOS		\$ 51,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 51,000.00
3982 IMPUESTO SOBRE NÓMINA PERSONAL BASE		\$ 80,925.40	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 79,320.79	\$ 953,454.07
3983 IMPUESTO SOBRE NÓMINA PERSONAL PENSIONADO		\$ 8,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 6,474.51	\$ 77,694.12
3984 IMPUESTO SOBRE NÓMINA PERSONAL EVENTUAL		\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 6,311.80	\$ 4,937.38	\$ 4,937.38	\$ 4,937.38	\$ 4,937.38	\$ 4,937.38	\$ 68,869.48
TOTAL CAPITULO 3000		\$ 1,822,499.32	\$ 647,247.17	\$ 1,679,937.12	\$ 547,014.98	\$ 499,378.78	\$ 735,232.76	\$ 780,086.78	\$ 685,227.66	\$ 5,580,763.19	\$ 33,879,174.38	\$ 4,195,705.29	\$ 5,519,588.23	\$ 65,232,855.59
TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS														
AYUDAS SOCIALES														
4414 APOYO FINAN. A CIUDADANOS Y CONSEJ. ELEC. QUE APOYEN EN LOS CONSEJOS MUNICIPALES DURANTE EL PROC. E.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 534,312.00	\$ 534,312.00	\$ 534,312.00	\$ 534,312.00	\$ 2,137,248.00
4415 APOYO FINAN. A CIUDADANOS Y CONSEJ. ELEC. QUE APOYEN EN LOS CONSEJOS DISTRITALES DURANTE EL PROC. E.		\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 249,780.00	\$ 249,780.00	\$ 249,780.00	\$ 249,780.00	\$ 999,120.00
4471 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS AÑO ORDINARIO		\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.20	\$ 7,868,423.19	\$ 7,868,423.19	\$ 7,868,423.19	\$ 7,868,423.19	\$ 7,868,423.19	\$ 7,868,423.19	\$ 94,421,078.34
4473 FINANCIAMIENTO PÚBLICO A PARTIDOS POLÍTICOS POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS		\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.70	\$ 236,052.69	\$ 236,052.69	\$ 236,052.69	\$ 236,052.69	\$ 236,052.69	\$ 2,832,632.35
4474 FINANCIAMIENTO POR ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN POLÍTICA 6%		\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.39	\$ 472,105.40	\$ 472,105.40	\$ 5,865,264.70
4416 APOYO A CIUDADANOS		\$ -	\$ -	\$ 176,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 176,400.00
PENSIONES Y JUBILACIONES		\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 728,016.51	\$ 8,736,189.10
4511 PENSIÓN MENSUAL		\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 253,350.54	\$ 3,040,206.48
4512 PRIMA VACACIONAL PENSIONADOS		\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 15,826.57	\$ 189,918.84
4513 GRATIFICACIÓN FIN DE AÑO PENSIONADOS		\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 142,437.99	\$ 1,709,255.88
4514 COMPENSACIÓN PENSIONADOS		\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 316,401.41	\$ 3,786,816.90
TOTAL CAPITULO 4000		\$ 9,304,597.80	\$ 9,304,597.80	\$ 9,480,997.80	\$ 9,304,597.80	\$ 9,304,597.80	\$ 9,304,597.80	\$ 9,304,597.79	\$ 9,304,597.78	\$ 10,088,689.78	\$ 10,088,689.78	\$ 10,088,689.79	\$ 10,088,689.78	\$ 114,967,941.49
BIENES MUEBLES E INMUEBLES														
MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACIÓN														
5111 MUEBLES DE OFICINA Y ESTANTERIA		\$ 651,159.54	\$ 112,488.00	\$ 1,378.00	\$ -	\$ -	\$ 15,158.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62,010.00	\$ -	\$ 1,042,121.64
5151 EQUIPO DE COMPUTO Y DE TECNOLOGIA DE LA INFORM.		\$ 366,220.40	\$ 11,990.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 378,210.40
5191 OTROS MOBILIARIOS Y EQUIPOS DE ADMINISTRACION		\$ 455,108.24	\$ 100,476.00	\$ 1,378.00	\$ -	\$ -	\$ 15,158.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 62,010.00	\$ -	\$ 634,130.24
MOBILIARIO Y EQUIPO EDUCACIONAL Y RECREATIVO		\$ 29,031.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 29,031.00
5211 EQUIPOS Y APARATOS AUDIOVISUALES		\$ 156,770.00	\$ 1,178.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 157,948.00
5231 CAMARAS FOTOGRAFICAS Y DE VIDEO		\$ 123,168.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 123,168.00
VEHICULOS Y EQUIPO DE TRANSPORTE		\$ 33,602.00	\$ 1,178.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 34,780.00
5411 AUTOMOVILES Y CAMIONES		\$ 2,486,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,486,400.00
ACTIVOS INTANGIBLES		\$ 2,486,400.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 2,486,400.00
5911 SOFTWARE		\$ 55,922.00	\$ 10,000.00	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 19,176.00	\$ 34,176.00	\$ 19,176.00	\$ 143,450.00
TOTAL CAPITULO 5000		\$ 3,550,251.64	\$ 123,644.00	\$ 1,378.00	\$ -	\$ -	\$ 15,158.00	\$ -	\$ -	\$ 5,000.00	\$ 19,176.00	\$ 96,186.00	\$ 19,176.00	\$ 3,829,969.64
CONVENIOS		\$ -	\$ 5,891,462.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,891,462.09
8511 CONVENIOS INE		\$ -	\$ 5,891,462.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,891,462.09
TOTAL CAPITULO 8000		\$ -	\$ 5,891,462.09	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ -	\$ 5,891,462.09
TOTAL GENERAL														
TOTAL		\$ 21,070,338.60	\$ 22,154,347.81	\$ 17,658,051.45	\$ 15,999,660.81	\$ 15,997,849.10	\$ 16,307,893.72	\$ 16,141,524.00	\$ 16,253,310.03	\$ 22,702,980.19	\$ 51,081,221.93	\$ 23,360,772.89	\$ 23,867,311.23	\$ 262,595,261.76
TOTAL IMPEPAC		\$ 12,493,757.31	\$ 13,577,766.52	\$ 9,081,470.16	\$ 7,423,079.52	\$ 7,421,267.81	\$ 7,731,312.43	\$ 7,564,942.72	\$ 7,676,728.76	\$ 14,126,398.92	\$ 42,504,640.66	\$ 14,784,191.61	\$ 15,290,729.95	\$ 159,676,266.37
TOTAL FINANCIAMIENTO PUBLICO		\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.29	\$ 8,576,581.28	\$ 8,576,581.27	\$ 8,576,581.27	\$ 8,576,581.27	\$ 8,576,581.28	\$ 8,576,581.28	\$ 102,918,975.38
TOTAL		\$ 21,070,338.60	\$ 22,154,347.81	\$ 17,658,051.45	\$ 15,999,660.81	\$ 15,997,849.10	\$ 16,307,893.72	\$ 16,141,524.00	\$ 16,253,310.03	\$ 22,702,980.19	\$ 51,081,221.93	\$ 23,360,772.89	\$ 23,867,311.23	\$ 262,595,261.76

